



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007

No. 172

## **ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR Y DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LA ATRIBUCIÓN QUE SE INDICA 2
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 4

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ♦ GRAND SANTA FE PONIENTE, S.A. DE C.V. 8
- ♦ EDICTOS 9
- ♦ AVISO 10

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR Y DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LA ATRIBUCIÓN QUE SE INDICA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 12 fracciones I, II y XIII, 18, 67 fracciones II y XXVI, 90 y 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I y II, 16 fracciones II, III y IV, 17, 23, fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, VI, X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, XIX y XXV, 4, 35, 29 fracciones V y VI, 39 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 fracciones I, III y IV inciso a), 2 fracción IX, 4, 8 fracciones II y III, 10 fracciones X y XI, 11 fracciones VII, XX, XXXVII y XLI, 29, 34 fracciones II y III, 37, 54, 56, 61A, 61B, 61C, 61D fracción I, 61F, 61U, 61V, inciso a., 61W, 61X, 61Y, 89 fracción IX, 93, 94, 95 fracción VII, 95 Bis, 96 A, 96 B y 96 C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 3, 35, 135 fracción I, 136, 137, 138 y 139 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, V, VI y XVIII, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 inciso A) fracción II, inciso B) fracciones II, III y IV, inciso C) fracciones I, II y III, 25, 26, 44 fracción I, 56, 57 y 122 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal y 1, 2, 5, 7, fracción II, numerales 2 y 3, 7, fracción II, 14, 16, 50 y 50-A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realiza la Administración Pública local, a fin de ejercer de manera ágil y oportuna las atribuciones que le corresponden.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y en tal virtud podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, establecer las normas, lineamientos y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo urbano, así como la protección, conservación, recuperación y consolidación del Paisaje Urbano del Distrito Federal y demás actos derivados de éstos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus Reglamentos.

Que la ejecución de este Acuerdo permitirá reordenar los anuncios de publicidad exterior que, de acuerdo a la normativa de la materia, generan contaminación visual y ponen en riesgo la integridad física y los bienes de los habitantes de la Ciudad de México.

Que el 29 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y diversos ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal, instrumento que originó el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el 28 de diciembre de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de simplificar trámites que se realizan ante dicha Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR Y DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LA ATRIBUCIÓN QUE SE INDICA.**

**PRIMERO.-** Se delega en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en el titular de la Dirección General de Administración Urbana y en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la atribución de expedir y revocar, licencias para instalar, construir, colocar, fijar, modificar, retirar, dismantelar y demoler anuncios de publicidad exterior, que hayan concluido el proceso de reordenamiento, en el marco de la ejecución del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.

**SEGUNDO.-** La expedición de licencias que se realice de conformidad con el presente Acuerdo, será con base en el inventario presentado por las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior y validado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para aquellos anuncios que:

1. Se encuentren incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana;
2. El inventario cuente con la validación física de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; y
3. Cuenten con el acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el cual se determine la conclusión del proceso de reordenamiento y decrete su legal instalación.

**TERCERO.-** Quedan excluidos de este Acuerdo, los anuncios pertenecientes a personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior que no hayan cumplido en su totalidad y en tiempo con los requisitos establecidos para la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Las Licencias a que se refiere el presente Acuerdo, serán expedidas siempre que los anuncios incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sólo se permitirá un anuncio por inmueble o predio, siempre y cuando la superficie del terreno no sea menor a 250 m<sup>2</sup> para anuncios autosoportados y anuncios de azotea.
2. Cada cartelera deberá tener dimensiones de 12.90 m. de longitud por 7.20 m. de altura.
3. Se permitirá un máximo de dos carteleras por estructura en esquema de "doble cara", por lo que deberán quedar en un mismo nivel y en forma paralela. No se permitirá en ningún caso doble cartelera sobre el mismo plano.
4. La altura máxima de las carteleras será de 25 m., medidos del nivel medio de banqueteta a la parte superior de las carteleras; además, la altura máxima será de 2.20 m. entre la losa de azotea y la parte inferior de la cartelera cuando se trate de anuncios de azotea.
5. La proyección horizontal, la estructura y soporte del anuncio de azotea podrá ocupar la superficie libre de azotea, descontando tinacos, tanques de gas, elevadores y estructuras de antenas o similares, sin obstruir la circulación de personas.
6. No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes.
7. No se permitirá que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública ni los inmuebles o predios colindantes.
8. Bajo ninguna circunstancia se podrá podar, cortar ni mutilar árboles con motivo de la instalación de anuncios.

La licencia tendrá una vigencia de cinco años y únicamente podrá ser transferible con el visto bueno por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Recibida la solicitud de licencia, con la información y documentación completa, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, se deberá expedir la licencia correspondiente, especificando las medidas de mitigación o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando la resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

**SEXTO.-** Se delega en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en el titular de la Dirección General de Administración Urbana y en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la facultad de revocar las licencias que sean expedidas en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, por las causas señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sus disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las facultades delegadas en el presente Acuerdo serán ejercidas por única vez en el marco de la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hará del conocimiento periódicamente, la relación de licencias emitidas y en su caso las revocaciones aplicadas, a los órganos político administrativos correspondientes.

**OCTAVO.-** La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, dará seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** La aplicación del presente Acuerdo se ejecutará bajo el marco normativo en el que sea instrumentado el Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana.

**DÉCIMO.-** Las licencias que sean expedidas, en términos del presente acuerdo, deben ser revalidadas en su momento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante los Órganos Político-Administrativos correspondientes, en atención a la circunscripción territorial en donde se encuentre instalado el anuncio.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días de mes de agosto de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

---

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 12 fracciones IV, V y VI, 67 fracciones II y XXVI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 14, 15 fracción II, y 24 fracciones I, III, XVI, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I y II, 8º fracciones II y III, 10 fracciones X y XI, 11 fracciones, I, II, VIII, IX, XIII a XVI, XIX, XXIII a XXVI, XXX, XXXI, XXXVIII, XXXIX y 18 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 35, 47, 51 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 5º, 7º, fracción II, 49 fracciones VII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, 50 fracciones I, II, IV, VI, IX, X, XIV, XVIII, XX, XXXVI, XXXVII, XLIII, XLV y 50 A fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con la normatividad que rige el desarrollo urbano, está obligada a proteger las áreas de mayor vulnerabilidad, las riesgosas, así como las de conservación e impedir ahí los asentamientos humanos.

Que con el fin de ordenar el crecimiento de la ciudad y aprovechar al máximo la infraestructura existente, la Administración Pública del Distrito Federal dará facilidades para la construcción en el Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda creada por acuerdo del 28 de diciembre de 2000, recibirá las solicitudes de trámites previstos en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento.

Que entre las prioridades de este gobierno se encuentran la preservación del medio ambiente, la viabilidad de la ciudad y la atención a la demanda de vivienda, comercio y servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-Se reforma** el Punto Primero, Cuarto, Quinto y Noveno; y **se derogan** los Puntos Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se crea la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado el 28 de diciembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**“PRIMERO.-** Se crea la Ventanilla Única SEDUVI-SITE (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda – Sistema Integral de Trámites Electrónicos) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, para la recepción de las solicitudes de trámites a la que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se deroga.

**TERCERO.-** Se deroga.

**CUARTO.-** Los interesados deberán presentar en la Ventanilla Única (SEDUVI-SITE), la solicitud con la documentación que le sea requerida, misma que servirá para la **recepción** de los siguientes trámites:

Dirección General de Desarrollo Urbano

1. Aviso para Intervenciones Menores en Predios o Inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial
2. Certificado de Restauración o Remodelación, Art. 290 del Código Financiero
3. Dictamen de Aplicación de la Norma de Ordenación General N° 13 de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano
4. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso de Suelo o de las Normas de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano
5. Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano
6. Dictamen de Obras Menores en Inmuebles Catalogados dentro o fuera de Área de Conservación Patrimonial
7. Dictamen Técnico para casos de Demolición Total o Parcial y Construcciones Nuevas en Área de Conservación Patrimonial
8. Dictamen Técnico para obtener la licencia para instalar anuncios en inmuebles ubicados dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico señalados en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en los inmuebles considerados monumentos y en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano.
9. Información de Consultas Públicas de los Proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano
10. Información de Usos del Suelo y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano
11. Opinión de la Condición Patrimonial y Factibilidades en Áreas de Conservación Patrimonial
12. Opinión del Sistema de Información Geográfica
13. Opinión para Fusión o Subdivisión de Predios en Áreas de Conservación Patrimonial
14. Opinión para la aplicación del Art. 74 y/o 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en Áreas de Conservación Patrimonial
15. Opinión para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo y Polígono de Actuación en Áreas de Conservación Patrimonial
16. Opinión para la Exención de Cajones de Estacionamiento en Áreas de Conservación Patrimonial
17. Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano Predio Emisor (Formato STP-E)
18. Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano Predio Receptor (Formato STP-R)
19. Solicitud de Aclaración de Zonificación de Uso de Suelo Art. 40 RLDU
20. Solicitud de Cambio de Uso de Suelo (Artículo 74) de la LDU del DF
21. Solicitud de Cambio de Uso de Suelo para Centro Histórico (Norma Particular 5)
22. Solicitud de Constitución de Polígono de Actuación
23. Solicitud de Copia Certificada de Plano
24. Solicitud de Homologación de Uso de Suelo
25. Solicitud de Información sobre vialidades
26. Solicitud de Modificación a los Programas de DU (Artículo 26, fracción II) Instancia Vecinal o Gobierno (Formato US/M26II)
27. Solicitud de Modificación a los Programas de DU (Artículo 26, fracción III) Predios Particulares (Formato US/M26 III)

Dirección General de Administración Urbana

1. Adquisición por Donación;
2. Aprobación de Planos de Regulación Territorial;
3. Autorización de Licencias de Explotación de Yacimientos Pétreos;
4. Autorización de Subdivisiones y Fusiones;
5. Aviso de Prórroga del Registro Manifestación de Construcción B y C para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal;
6. Aviso de Realización de Obras que no Requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal;
7. Aviso de Terminación de Obra para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal;
8. Constancia de afectación;
9. Constancia de Expropiación;
10. Copia simple o certificada de Planos Topográficos;
11. Copias Certificadas de Planos de Regularización Territorial;
12. Corrección de Escrituras Públicas del Programa de Renovación Habitacional Popular;
13. Desincorporación y Enajenación de Suelo para Programas de Vivienda de Interés Social;

14. Dictamen para la Instalación de Estaciones Repetidoras de Telefonía Celular y/o Inalámbrica;
15. Dictamen Técnico que determina el pago de indemnización por Expropiación, Afectación y Reversión;
16. Emisión de Opinión para el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable;
17. Emisión de Opinión para la Asignación de Predios;
18. Escrituración de Suelo Desincorporado y/o Enajenado a favor de Organizaciones Sociales;
19. Escrituración de Viviendas o a Accesorias del Programa Renovación Habitacional Popular;
20. Estudios Técnicos de la Propiedad;
21. Investigación Inmobiliaria;
22. Levantamiento Topográfico;
23. Manifestación de Construcción B y C para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal;
24. Opinión de Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
25. Opinión de Subdivisiones, Fusiones y Renotificaciones;
26. Opinión Técnica de Riesgo;
27. Opinión Técnica Jurídica para Procedimiento de Inmatriculación Judicial;
28. Opinión Técnica para Refrendo de Decretos (Expropiatorios-Desincorporatorios);
29. Opinión Técnico Jurídica de Inmuebles para Juicios Ordinarios Civiles;
30. Presentación Informe Preliminar al Estudio de Impacto Urbano – Ambiental;
31. Promoción de Pagos al Comité del Patrimonio Inmobiliario;
32. Proyectos de Mobiliario Urbano (emplazamiento sustitución y/o instalación Nueva);
33. Ratificación y/o rectificación de Plano Topográfico;
34. Regulación de Suelo para Escrituración de Unidades Habitacionales (FIVIDESU-INVI);
35. Requisitos para Emitir la Opinión Correspondiente para la Colocación de Esculturas;
36. Solicitud de Certificación y Expedición de Copias y Constancias de Documentos que Obran en Archivos de Direcciones Generales del Gobierno del Distrito Federal;
37. Solicitud de Asignación, Cambio, Modificación o Aclaración de Nomenclatura de las Vías y/o Espacios Públicos o colocación de Placas de Nomenclatura en la Ciudad de México;
38. Solicitud de Cambio de Director Responsable de Obra, Corresponsable o Perito en Desarrollo Urbano;
39. Solicitud de Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos;
40. Solicitud de Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Específico;
41. Solicitud de Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos;
42. Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades;
43. Solicitud de Colocación de Esculturas en Espacios Públicos;
44. Solicitud de Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
45. Solicitud de Constancia de número de Lote y Manzana;
46. Solicitud de Constancia de Reducción Fiscal para Ejecutar Proyectos de Desarrollo Industrial Comercial, de Servicio y de Vivienda;
47. Solicitud de Constancia de Reducción Fiscal para espacios Comerciales;
48. Solicitud de Constancia de Reducción Fiscal para Proyectos de Servicios y/o Comerciales;
49. Solicitud de Copia Certificada de Plano;
50. Solicitud de Constancia de Reducción Fiscal para Vivienda de Interés Social o Vivienda Popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal;
51. Solicitud de Dictamen o Prórroga de Estudio de Impacto Urbano o Urbano Ambiental;
52. Solicitud de Elaboración y Publicación del Decreto Desincorporatorio;
53. Dictamen Técnico para obtener la licencia y sus revalidaciones para construir, instalar, fijar, modificar, ampliar y/o reparar toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, incluyendo el mobiliario urbano con publicidad integrada;
54. Solicitud de Expedición de Licencia para la Fijación, Instalación, Distribución, Colocación, Modificación, Retiro o Ubicación de Anuncios en el marco de la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana;
55. Solicitud de Límites Delegacionales o de Colonias;
56. Solicitud de Modificación de Estudio de Impacto Urbano o Urbano Ambiental;
57. Solicitud de Pendones, Gallardetes, Etc.
58. Solicitud de Refrendo, Resello o Reposición del Registro de Director Responsable de Obra, Corresponsable o Perito en Desarrollo Urbano;
59. Solicitud de Registro de Obra Ejecutada para vivienda de interés social o popular;
60. Solicitud de Registro de Perito en Desarrollo Urbano;
61. Solicitud de Registro, Refrendo o Resello de Perito Responsable en la Explotación de Yacimientos Pétreos;

62. Solicitud Evaluación y Registro de Director Responsable de Obra y Corresponsables, y
63. Solicitud para la Obtención de la Constancia de Vivienda de Interés Social y Popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1. Promoción de Pagos de pasivos inmobiliarios (vía expropiación y/o afectación vial) derivado de dictámenes y resoluciones de procedencia, emitidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y/o sentencias judiciales remitidas por la Dirección General de Servicios Legales.

**QUINTO.-** Se faculta a los Directores Generales de: Administración Urbana, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, así como a los Directores de Área que tengan adscritos dichas unidades administrativas para suscribir los documentos derivados de los trámites correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** Se deroga.

**SÉPTIMO.-** Se deroga.

**OCTAVO.-** El plazo de respuesta a las solicitudes de los trámites será el indicado por el manual de trámites y servicios al público, así como lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

**NOVENO.-** Las solicitudes de trámites no regulados por el presente Acuerdo, que reciba la Ventanilla Única (SEDUVI-SITE) serán turnados a las unidades administrativas correspondientes para que se continúe el trámite, en términos de lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás normas aplicables.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días de mes de agosto de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### GRAND SANTA FE PONIENTE SA DE CV ( EN LIQUIDACION )

#### ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>
		Total A CORTO PLAZO _____
		<b>A LARGO PLAZO</b>
Total CIRCULANTE _____		Total A LARGO PLAZO _____
		Total Pasivo _____
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>
Total NO CIRCULANTE _____		CAPITAL SOCIAL
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT
		UTILIDAD NETA _____
		Total CAPITAL CONTABLE _____
<b>SUMA DE ACTIVO</b> _____		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> _____

**Con motivo de la liquidación de la empresa, se reembolso la totalidad del capital de los accionistas a razón de \$ 12.85 pesos por cada una de las 2,300,00 0 ( Dos millones trescientas mil ) acciones que integraban el Capital Social de la Entidad. Dicho monto es proveniente de la Cuenta de Capital de Aportación ( CUCA ) y no causa Impuesto Sobre la Renta de Conformidad con la Fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente a la fecha del Presente Estado Financiero**

(Firma)

Esther Acoltzi I.  
Represente Legal

\_\_\_\_\_



**E D I C T O S**

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

EDICTO

EXP. 151/07

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por DÁVILA KREIMERMAN SILVIA en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., expediente 151/07,, la C, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de Julio del presente año, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, para lo cual deberá de presentarse en el local de este juzgado en donde se ponen a disposición las copias simples de traslado en la secretaria correspondiente por el termino de TREINTA DIAS, para efectos de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas si tuviere, con el apercibimiento de que no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F. a 03 de agosto de 2007

(Firma)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JUAN MANUEL CAMARGO RESENDIZ

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.00)